

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA CANTÓN SANTO DÓMINGO



**EXTRACTO
PRIMERA COPIA**

**REFORMA DE ESTATUTOS
CIA. JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.
JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: TRES COPIAS.
NZ.**

Santo Domingo- a- 22 - JULIO -2014

Abg. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA



2014-23-01-03- P03820
FACTURA:0009356

REFORMA DE ESTATUTOS
CIA. JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.
JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: TRES COPIAS.
NZ.

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador el día de hoy VEINTE Y DOS DE JULIO del año dos mil catorce, ante mí Abogada Glendy Zambrano Moreira, Notaria Tercera del Cantón Santo Domingo, COMPARECE: El señor JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA, casado, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA " JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.", conforme consta del documento adjunto. EL compareciente es vecino de

este lugar, mayor de edad, ecuatoriano, legalmente capaz y hábil ante la ley a quien de conocer doy fe y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente: "

SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Reforma de Estatutos de la Compañía denominada "**JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.**", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** A la celebración de la presente escritura comparece el señor **JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA**, en su calidad de Gerente General de la Compañía "**JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.**", conforme lo justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General de Accionistas de la Compañía, en sesión del quince de abril del dos mil catorce, según consta de copia certificada del acta que

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA



se adjunta. El compareciente es casado, ecuatoriano, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, y declara su voluntad de otorgar la reforma de Estatutos de la Compañía de acuerdo al presente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La Compañía denominada "**JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.**", se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, e inscrita el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos el dos de agosto de mil novecientos noventa y seis. Bajo el número cincuenta y nueve y anotado con el número tres mil quinientos sesenta y uno del libro Repertorio, con domicilio en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, b) Mediante



Escritura Pública celebrada el ocho de octubre de dos mil uno, ante el Notario Primero del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, abogado Marcos Baratau Murillo, debidamente inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quevedo, el veinte de marzo del dos mil tres, bajo el número veintidós en el Registro Mercantil y anotada al número mil ciento setenta y cuatro del Libro Repertorio, quedaron realizados el aumento de capital suscrito. Fijación de capital autorizado y Reforma de Estatutos de la Compañía denominada "**JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.**", con domicilio en la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, c) La Junta General Universal de la Compañía "**JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.**", llevada a efecto el veintinueve de abril del dos mil cinco, resolvió por unanimidad cambiar el domicilio principal de la compañía, de la ciudad de Quevedo, cantón del mismo nombre Provincia de Los Ríos, a la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, y por lo tanto,

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA



reformular el artículo **CUARTO** del Estatuto Social, reforma que se la realiza mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, ante el Doctor Estuardo Novillo Peralta, el dos de mayo del dos mil cinco, aprobada mediante Resolución No. 05-G-D1C-0003590 del catorce de junio del dos mil cinco, del Intendente de Compañías, inscrita con el número ciento treinta y cuatro, repertorio mil doscientos ochenta y ocho, Tomo cuarenta del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, de fecha cinco de septiembre del dos mil seis, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas se cambia el domicilio del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, a la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, d) La Junta General Universal de Accionistas, reunida el quince de abril año dos mil catorce, resolvió realizar la reforma de Estatutos de la Compañía en el contenido de los artículos **PRIMERO Y SEGUNDO**, en

cuanto se refiere a la Denominación y Objeto Social.-

TERCERA: REFORMAS. ARTICULO PRIMERO.-

Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA JACOME SANTAMARIA (JS) S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO

SOCIAL.- "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las Resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social".

CUARTA.-

OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente en su



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

0000005



NÚMERO DE TRÁMITE: 7515400
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC.
 SEÑOR: LOOR BRAVO MANUEL DE JESUS
 FECHA DE RESERVACION: 03/06/2013 (1:47:28)

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

75342 COMPANIA JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A.

HIA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Doy fe que la copia que se me
 concuerda con el documento que me
 fue exhibido.
 Santo Domingo, a 03/06/2013

Ab. Glendy Zambrano Morúa
 NOTARIA TERCEIRA
 DEL CANTON SANTO DOMINGO

Glendy Zambrano

0000006

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
Doy fe que la fotocopia que antecede
concuerda con el documento que me
se exhibió.
Santo Domingo, a los 22 de Julio del 2014
Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Yo, Ab. Glendy Zambrano Moreira, Notaria del Cantón Santo Domingo, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo N° 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el R.O. N° 564 del 12 de Abril del mismo año. Doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me a exhibido en dos fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo
Santo Domingo

22 JUL 2014

[Handwritten signature]
Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000087

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1290067371001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA JACOME SANTAMARIA J.S. S.A.
NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑIA JS
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: JACOME ROBAYO JUAN GONZALO
CONTADOR: MORAN ALENCASTRI JESSICA JAZMIN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/08/1996 **FEC. CONSTITUCION:** 02/08/1996
FEC. INSCRIPCION: 03/10/1996 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 28/03/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: ABRAHAM CALAZACON
Ciudad/ata: LOTIZACION DOS ESTEROS Barrio: BELLAVISTA Calle: AV. DE LOS COLONOS Número: LOTE 54
Intersección: JOSE EGUIGUREN Referencia ubicación: JUNTO A LA LUBRICADORA CASTRO Telefono Trabajo: 023750359
Fax: 023750578 Email: companiajs_1895@hotmail.com Telefono Trabajo: 023750578
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Doy fe que la fotocopia del impreso
concuerda con el documento que me
fue exhibido.
Santo Domingo, a 28 de MARZO de 2012

Ab. Glendy Zambrano Arete
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCION: (REGIONAL NORTE) SANTO DOMINGO DE LOS **CERRADOS:** 0



[Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: YRLN611095 Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 28/03/2012 11:41:12

RÉGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 129D067371001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA JACOME SANTAMARIA J.S. S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/08/1996
NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑIA JS FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.
TRANSPORTE REGULAR DE CARGA POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: ABRAHAM CALAZACON Ciudadela:
LOTIZACION DOS ESTEROS Barrio: BELLAVISTA Calle: AV. DE LOS COLONOS Número: LOTE 84 Intersección: JOSE
EQUIGUREN Referencia: JUNTO A LA LUBRICADORA CASTRO Telefono Trabajo: 023750359 Fax: 023750678 Email:
companiajs_1996@hotmail.com Telefono Trabajo: 023750578

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 29/10/2004
NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑIA JS FEC. CIERRE: 05/07/2005
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO: 28/04/2008

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

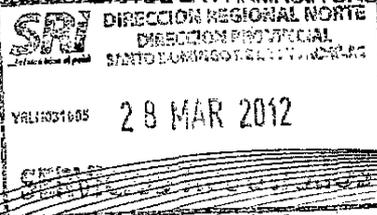
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: MARCOS QUINTANA Número: 205 Intersección: CALLE
SEXTA Referencia: ATRAS DE LA IGLESIA CENTRAL Telefono Trabajo: 052754758 Email: companiajs_1996@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 26/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: COMPAÑIA JS FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: EL PRADO Calle: VIA MAPASINGUE Número: 5
Intersección: AV. LAS AGUAS Referencia: A UNA CUADRA DE LA FARMACIA CRUZ AZUL Manzana: 1 Celular: 098498039
Telefono Trabajo: 042350826



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: YRI10031005 Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 28/03/2012 11:41:12



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA No. 170738323-6

CIUDADANIA PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
JACOME SANTAMARIA
JUAN ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1962-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ALEXANDRA MARITZA
VILLANUEVA M

Juan Antonio Jacome Santamaria



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE E13392222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JACOME JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTAMARIA ZORAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2014-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-20

DIRECTOR GENERAL [Signature]

FECHA DE CEDULADO [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015-0110 1707383236
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

JACOME SANTAMARIA JUAN ANTONIO

STO DGO. TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA ABRAHAM
SANTO DOMINGO CALAZACON 0
CANTÓN PARRAQUUA ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTA

En la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las ocho horas, en el domicilio de la compañía, ubicado en la avenida los Colonos lote 34 y Jose Eguiguren, se da inicio a la Junta General Universal de accionistas de la compañía "COMPAÑÍA JACOME SANTAMARIA (J.S) S.A.", con la presencia de los siguientes accionistas: Juan Antonio Jácome Santamaría; Mía Zoraida Jácome Santamaría, Nancy Janeth Jácome Santamaría; Tanya Patricia Jácome Santamaría; Juan Gonzalo Jácome Santamaría; Magdalena Zoraida Jácome Santamaría quienes representan la totalidad del capital pagado de la compañía. Al efecto, se hace constar lo siguiente: **UNO. DECLARACIÓN DE JUNTA UNIVERSAL:** Todos los accionistas expresan su voluntad de realizar la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "COMPAÑÍA JACOME SANTAMARIA (J.S) S.A.", conforme al artículo 238 de la Ley de Compañías. **DOS. ORDEN DEL DÍA:** Los presentes manifiestan que en la Junta General Universal de accionistas acordada se conozcan los siguientes puntos: (a) Conocimiento y aprobación del cambio de nombre de la Compañía (b) Conocimiento y aprobación de la Reforma y cambio del objeto social de la Compañía. **TRES. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General Universal de Accionistas es presidida por el señor Juan Antonio Jácome Santamaría, en su calidad de Presidente de la junta, y actúa como secretaria la señora Jessica Jazmin Moran Alencastri. **CUATRO. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** se da inicio al primer punto del orden del día, El Presidente de la junta manifiesta que por cuanto la compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada y una vez que se ha realizado la reserva de Denominación en la Superintendencia de Compañías la cual ha sido aprobada como **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA JACOME SANTAMARIA (JS) S.A** y realizada la petición correspondiente a la Agencia Nacional de Transito, se nos ha aprobado mediante Resolución con fecha 12 de mayo del 2014 por lo que la junta por unanimidad resuelve: "Aprobar el cambio de nombre de la compañía JACOME SANTAMARIA (J.S) S.A. a "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A, el cual dirá de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO. Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominara **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren." **CINCO.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:**El Presidente de la junta solicita que se proceda a tratar el último punto del orden del día y pide que se presenten las respectivas mociones. El



señor Juan Antonio Jácome Santamaría mociona que debido a que compañía se dedicara única y exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada se debe reformar el objeto social de la Compañía, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia; realizada la petición correspondiente a la Agencia Nacional de Tránsito la cual se nos ha aprobado mediante Resolución con fecha 12 de mayo del 2014, todos y cada uno de los accionistas presentes expresan su conformidad con la moción manifestada. El Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. La Secretaria proclama que todos los accionistas han votado a favor de la moción. El presidente requiere que una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. El señor Secretario expresa que la Junta General Universal de Accionistas ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime; Reformar el objeto social de la Compañía la cual se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga pesada a nivel Nacional, el cual quedara de la siguiente manera: **"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objetivo social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."** **SEIS.**

APROBACIÓN DEL ACTA Y CONCLUSIÓN: Sin más puntos que tratar, el señor Presidente de la Junta solicita que se realice un receso de quince minutos a fin de que se elabore el acta y se proceda posteriormente a su aprobación, lo cual es aceptado por los asistentes de manera unánime. Luego de transcurrido el tiempo de quince minutos, reinstalada la sesión por parte del señor Presidente de la Junta, éste solicita que por Secretaría se dé lectura a la misma, lo cual es cumplido. Posteriormente, el señor Presidente de la Junta pide que los accionistas se pronuncien. La Secretaria de la junta proclama que todos los accionistas han votado a favor de la aprobación del acta. El presidente de la junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. La Secretaria expresa que la Junta General de Accionistas ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"Aprobar el total contenido de la presente acta."** Seguidamente, el señor Presidente de la Junta, agradeciendo la presencia de los asistentes, declara terminada la sesión, siendo las diez horas treinta minutos. Para constancia de todo lo anterior, firman todos los accionistas de la compañía, juntamente con la secretaria de la junta. -*****



Jessica M. Alencastri
Jessica Jazmín Morán Alencastri
Secretaria

Juan Antonio Jácome Santamaría
Juan Antonio Jácome Santamaría
Accionista

Nidia Zoraida Jácome Santamaría
Nidia Zoraida Jácome Santamaría
Accionista

Nancy Janeth Jácome Santamaría
Nancy Janeth Jácome Santamaría
Accionista

Tanya Patricia Jácome Santamaría
Tanya Patricia Jácome Santamaría
Accionista

Juan Gonzalo Jácome Santamaría
Juan Gonzalo Jácome Santamaría
Accionista

Magdalena Zoraida Jácome Santamaría
Magdalena Zoraida Jácome Santamaría
Accionista

Yo, Ab. Glendy Zambrano Moreira, Notaria del Cantón Santo Domingo, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo Nº 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el R.O. Nº 664 del 12 de Abril del mismo año. Doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me a exhibido en ORIGINAL 2 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de diligencias que al efecto se lleva en la Notaria a mi cargo Santo Domingo, 22 JUN 2014

Ab. Glendy Zambrano Moreira
Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA SANTO DOMINGO

000001



Santo Domingo, septiembre 22 del 2011

Señores
JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme infórmale que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA JACOME SANTAMARIA JS S.A.**, en su sesión celebrada el día 5 de septiembre del 2011 tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **CINCO** años, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la **COMPAÑÍA JACOME SANTAMARIA JS S.A.** En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

JACOME SANTAMARIA JS S.A. es una compañía ecuatoriana domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, que se constituyo mediante escritura publica otorgada ante la Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el 4 de junio de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, el 05 de septiembre del 2006, bajo el No.134 y anotada al No. 1288 del Libro Repertorio, tomo 40 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles

Atentamente,

TANYA JACOME SANTAMARIA
SECRETARIA

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda con el documento que me fue exhibido.
Santo Domingo, a 22 de Septiembre del 2011

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA JACOME SANTAMARIA JS S.A.** para el cual he sido elegido. Santo Domingo, septiembre 22 del 2011

JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de **NOM. GRAMMENCOS** Tomo No. 45.. Inscripción No. 428 Repertorio No. 1334 Santo Domingo a 12-12-2011.....

Dña. Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil





RESOLUCIÓN No. 003-RE-023-2014-UA-SDT
REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que con Ingreso No. **ANT-UASTD-2014-0551**, de fecha 12 de mayo del 2014, los representantes de la compañía denominación es "**JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.**", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, solicitan la Reforma de Estatuto en lo relacionado a cambio de domicilio, denominación y objeto social respecta.
- Que La **COMPAÑÍA** cuya denominación es "**JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A.**", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. **96-2-1-1-0002814**, de fecha 05 de junio de 1996, por la Superintendencia de Compañías, inscrita en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, bajo el número 134, Repertorio 1288, tomo 40, de fecha 05 de septiembre del 2006.
- Que, la Junta General de accionistas de la compañía cuya denominación es "**JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A.**", mediante acta de fecha 15 de abril del 2014, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado cambio de domicilio, denominación y objeto social respecta.
- Que, la Dirección Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, emite el informe técnico de factibilidad favorable No. **0167-DT-JA-UASDT-023-2014-ANT**, de fecha 30 de mayo del 2014, previo a la reforma de estatuto de la compañía denominación es "**JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A.**", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha
- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. **003-AJ-RE-2014-US-SDT**, de fecha 03 de junio del 2014, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de domicilio, denominación y objeto social respecta, solicitado por la compañía cuya denominación es "**JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A.**", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha

RESOLUCIÓN No. 003-RE-023-2014-UA-SDT
REFORMA DE ESTATUTO
"JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A."

 Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DEL COPIA DEL
ORIGINAL

PRUEBA DE RESPONSABILIDAD

Que Mediante Resolución 084-DIR-2013-ANT, de fecha 15 de mayo del 2013, emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito delega a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y (ANT) y la Comisión de Tránsito del Guayas (CTG), aprobar los informes técnico-jurídico, así como otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y Cooperativas de transporte terrestre, de carga pesada dentro del ámbito intraregional, intraprovincial e intercantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de **CARGA PESADA**, cuya denominación es "**JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A.**", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO A:** cambio de domicilio, denominación y objeto social respecta.

2. **REFORMAS:**

2.1.1. **Redacción actual...TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **COMPAÑÍA JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

2.1.2. **Redacción Propuesta.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

2.1.3 Por lo tanto, se autoriza la sustitución del **ARTÍCULO PRIMERO**, en lo referente cambio de denominación se refiere, con este nuevo texto:

2.1.4. **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.



Agencia
Nacional
de Tránsito



2.1.5. Redacción Actual.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- a) Distribución de productos de primera necesidad (...); b) A realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre (...); c) Al agenciamiento y representación de compañías (...); d) A la fabricación y/o distribución de toda clase de equipos (...); e) a la comercialización, distribución de (...); i) Fabricación, producción, transformación, compra venta (...); k) Compra venta al por mayor (...); l) Importación, exportación, comercialización, fabricación (...); ll) Venta, compra y permuta de cuadros (...); ll) Actividades mercantiles como comisionista, intermediaria, mandataria (...); m) Instalación, explotación y administración de (...); n) Actividades pesqueras en todas sus fases (...); o9 Comercialización, industrialización, importación y exportación de (...) p) Fomentar y desarrollar el turismo nacional (...) q) Construcción de toda clase de viviendas familiares, de toda clase de edificios en general (...) r) Importar, comprar y vender maquinaria liviana (...) s) Importar, exportar, comprar, vender (...). Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

2.1.6 Redacción Propuesta.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionados con su objeto social.

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO del Estatuto, con este nuevo texto:

2.1.7. Redacción Final: ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social"

2.1.8 Redacción Actual.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

".....la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha

2.1.9 Redacción Propuesta.- ARTICULO CUARTO.-

"...en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DEL COPIA DEL
ORIGINAL
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

2.1.10 Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO CUARTO, en lo referente al domicilio, con este nuevo texto:

"...Su domicilio será en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y se registrará por las leyes del país y por el presente Estatuto.

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

- "Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."
- "Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."
- "Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."
5. Deberá darse estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
6. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la Compañía de transporte de carga pesada denominada "**JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.**", conforme lo estipula los numerales : 4.1.4, 4.1.7 y, 4.1.10 de la presente resolución.



Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DEL COPIA DEL
ORIGINAL
[Signature]
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

RESOLUCIÓN No. 003-RE-023-2014-UA-SDT
REFORMA DE ESTATUTO
"JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A."

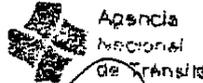




0000014



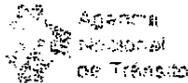
Dado en la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de Santo Domingo de los Tsáchilas, los tres días del mes de junio del 2014



UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DIRECCION

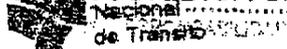
Ec. Diego Lopez

DIRECTOR PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DPTO. JURIDICO Ab. Cecilia Quiroga

ASESORA JURIDICA UA-SDT



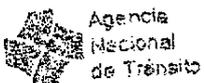
UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO:

[Signature]

FIRMA DE RESPONSABILIDAD Srta. Ivett Ortega

SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

RESOLUCIÓN No. 003-RE-023-2014-UA-SDT
REFORMA DE ESTATUTO
"JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A."



Yo, Ab. Glendy Zambrano Moreira, Notaria del Cantón Santo Domingo, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo N° 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el R.O. N° 564 del 12 de Abril del mismo año. Doy fe: Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me a exhibido en ~~COPIA CERTIFICADA~~ 3 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo Santo Domingo, ~~22 JUL 2016~~

~~Glendy Zambrano Moreira~~
DOMINGO

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

0000015



calidad señalada, decide elevar a escritura pública la reforma de Estatutos sociales de la Compañía siendo estos: Denominación y cambio de Objeto Social, según lo aprobado por la Junta General Universal de Accionistas. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía por la naturaleza del trámite es indeterminada. **SEXTA.- DECLARATORIA.-** Expresamente los Accionistas de la Compañía declaran, acuerdan y autorizan al Gerente General de la Compañía realice ante las autoridades competentes la correspondiente Escritura, las notificaciones y todos aquellos trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente acto. Agregue Usted señora Notaria las cláusulas de estilo, para la plena validez y completa legalización del presente instrumento público.-(firmado) Abogado Miguel Rivadeneira Alcívar. Matrícula diecisiete guión dos mil diez guión cuatrocientos sesenta y nueve. Foro de Abogados".- Hasta aquí el contenido de la minuta que el otorgante se ratifican en todas sus



partes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.

[Handwritten signature]


JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA

CC# 1707383236

[Handwritten signature]
Abg. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO EL 12 DE JULIO DEL 2011

[Handwritten signature]
Ab. Glendy Zambrano Moreira
Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

0000016

RAZÓN.- Al margen de la matriz de Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA JACOME SANTAMARIA (JS) S.A.**, de fecha veintidós de julio del dos mil catorce tome nota de la resolución número **SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3002** de fecha ocho de agosto del dos mil catorce firmada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito en donde se aprueba el cambio de denominación de la COMPAÑIA JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A por COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA JACOME SANTAMARIA (JS) S.A. Santo Domingo, veintisiete de agosto del dos mil catorce. De todo lo cual doy fe.

0
2
8
4
3

ABG. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA
NOTARIA TERCERA
CANTÓN SANTO DOMINGO

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

